



EXTE. D - 2244

/ 10 - 11

*Provincia de Buenos Aires**Honorable Cámara de Diputados*

PROYECTO DE SOLICITUD DE INFORMES

La Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires

RESUELVE

Dirigirse al Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires y por su intermedio al organismo correspondiente, a efectos de solicitarle que, en forma escrita y urgente, informe a este cuerpo acerca de la obra de ampliación de cocina de la EPB nro 3, correspondiente al Convenio celebrado entre la Dirección General de Educación de la Provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de Ameghino respondiendo el siguiente temario:

1. Informe si se ha llamado a licitación. En caso afirmativo individualice la fecha del llamado de la licitación. Detalle:
 - 1.1. Número de orden asignado a la oferta.
 - 1.2. Nombre de los oferentes.
 - 1.3. Monto de las ofertas.
 - 1.4. Monto y forma de las garantías acompañadas.
 - 1.5. Las observaciones que eventualmente se hayan formulado.
2. Indique quién ha resultado adjudicatario.
 - 3.1. Señale si existe diferencia entre el monto originalmente presupuestado para la realización de la obra y el monto que ha sido finalmente adjudicado. En caso afirmativo explique los motivos de tal diferencia.
 - 3.2. Indique si la Dirección General de Escuelas y la Municipalidad han ejecutado los montos de acuerdo con el porcentaje establecido en el Convenio.
4. Informe si existió pedido de ampliación del plazo previsto en el Convenio para la ejecución de la obra y en caso afirmativo si la Dirección General de Escuelas autorizó esa ampliación.
5. Todo dato de interés que a criterio de la autoridad informante infiera de importancia sobre el tema.

MARICEL ETCHECOIN MORO
Diputada
Bloque Coalición Cívica
H. Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires



Provincia de Buenos Aires

Honorable Cámara de Diputados

FUNDAMENTOS

Vemos con suma preocupación el estado actual de la Escuela EPB n° 3 de la Ciudad de Ameghino, por cuanto su estructura edilicia es deficitaria.

Con fecha 5 de Febrero de 2009 se suscribió un Convenio entre la Dirección General de Escuelas de la Provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de Ameghino por el cual ambas partes se comprometían a la realización de varias obras entre ellas la ampliación de la cocina de la EPBn°3. El proyecto preveía un plazo de realización de 120 días y la obra se realizaría con aportes de ambas partes.

El plazo estipulado se habría cumplido y se habrían realizado los aportes económicos correspondientes para la realización de la obra. Al no haberse finalizado aún la obra, existen inconvenientes como el de un portón que se comunica con toda la Escuela que queda abierto y por lo tanto expuesta a riesgos de destrozos, ya que quien quisiera entrar podría hacerlo fácilmente, tal como ocurrió hace unos meses producto de un robo. Lo expuesto da idea del riesgo que se corre con la no finalización de la obra.

Teniendo en cuenta que al Centro Educativo concurren una gran cantidad de jóvenes en edad escolar y siendo un espacio de formación es preciso que las actividades se desarrollen en un ámbito propicio para tales efectos a fin de que puedan desarrollar plenamente sus capacidades.

La **Declaración Universal de Derechos Humanos** establece que la educación es clave para el goce pleno de todos los derechos económicos, sociales y culturales.

La **Ley de Educación Nacional n° 26.206** sancionada el día 14 de diciembre de 2006, promulgada por Decreto n° 1938/2006 del día 27 de diciembre de 2006 (Boletín Oficial del día 28 de diciembre de 2006) en el Título VI "La calidad de la educación", Capítulo I "Disposiciones Generales", artículo 84° señala que: "El Estado debe garantizar las condiciones materiales y culturales para que todos/as los/as alumnos/as logren aprendizajes comunes de buena calidad, independientemente de su origen social, radicación geográfica, género o identidad cultural". Para asegurar la buena calidad de la educación, conforme al artículo 85°, "...el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, en acuerdo con el Consejo Federal de Educación: ... f) **Dotará a todas las escuelas de los recursos materiales necesarios para garantizar una educación de calidad, tales como la infraestructura, los equipamientos científicos y tecnológicos, de educación física y deportiva, bibliotecas y otros materiales pedagógicos, priorizando aquellas que atienden a alumnos/as en situaciones sociales más desfavorecidas, conforme lo establecido en los artículos 79 a 83 de la presente ley**".



Provincia de Buenos Aires



Honorable Cámara de Diputados

Del mismo modo, en el Título X “Gobierno y Administración”, Capítulo VI “Derechos y deberes de los/as alumnos/as”, artículo 126º, se expresa que “**Los/as alumnos/as tienen derecho a: ... j) Desarrollar sus aprendizajes en edificios que respondan a normas de seguridad y salubridad, con instalaciones y equipamiento que aseguren la calidad del servicio educativo**”.

La ley n° 26.075 de “**Financiamiento Educativo**” sancionada el día 21 de diciembre de 2005 establece en su artículo 1º que: “**El Gobierno nacional, los Gobiernos provinciales y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires** aumentarán la inversión en educación, ciencia y tecnología, entre los años 2006 y 2010, y mejorarán la eficiencia en el uso de los recursos con el objetivo de garantizar la igualdad de oportunidades de aprendizaje, apoyar las políticas de mejora de la calidad de la enseñanza y fortalecer la investigación científico-tecnológica, reafirmando el rol estratégico de la educación, la ciencia y la tecnología en el desarrollo económico y socio-cultural del país”. El artículo 2º señala que: “El incremento de la inversión en educación, ciencia y tecnología se destinará, prioritariamente, al logro de los siguientes objetivos: ... h) Fortalecer la educación técnica y la formación profesional impulsando su modernización y vinculación con la producción y el trabajo. **Incrementar la inversión en infraestructura** y equipamiento de las escuelas y centros de formación profesional...”.

Es responsabilidad indelegable de la Provincia de Buenos Aires la educación y la cultura, de acuerdo con los artículos 198, 199, 200 y siguientes. Específicamente el artículo 198 de la **Constitución de la Provincia de Buenos Aires** establece que “La Cultura y Educación constituyen derechos humanos fundamentales. Toda persona tiene derecho a la educación y a tomar parte, libremente, en la vida cultural de la comunidad. La provincia reconoce a la Familia como agente educador y sociabilizador primario. La educación es responsabilidad indelegable de la Provincia, la cual coordinará institucionalmente el sistema educativo y proveerá los servicios correspondientes, asegurando el libre acceso, permanencia y egreso a la educación en igualdad de oportunidades y posibilidades.”

La ley de Educación de la Provincia de Buenos Aires nro. 13688, establece en el artículo 5 que “La Provincia, a través de la Dirección General de Cultura y Educación, tiene la responsabilidad principal e indelegable de proveer, garantizar y supervisar una educación integral, inclusiva, permanente y de calidad para todos sus habitantes, garantizando la igualdad, gratuidad y la justicia social en el ejercicio de este derecho, con la participación del conjunto de la comunidad educativa.” El artículo 115 de la Ley 13688 dice que “La Dirección General de Cultura y Educación tendrá a su cargo la Administración de la infraestructura escolar a través de un organismo técnico administrativo específico a fin de garantizar la construcción y habitabilidad de los espacios necesarios para el desarrollo de la enseñanza...” De acuerdo con el artículo 116 de la ley antes mencionada “Es función de la Dirección General de Cultura y



Provincia de Buenos Aires

Honorable Cámara de Diputados

Educación **garantizar un hábitat adecuado** en los espacios destinados a la enseñanza teniendo en cuenta necesidades y características socioculturales y ambientales de la comunidad. En este sentido es competencia del organismo **desarrollar y/o coordinar** los aspectos concernientes a la planificación, la elaboración de normativa técnica y a la proyección, ejecución y **fiscalización de obras de infraestructura escolar** sean éstas efectuadas por administración o por terceros. Coordinando también acciones para proveer el equipamiento escolar adecuado, garantizando el respeto a la normativa vigente respecto a seguridad e higiene.” Asimismo el artículo 117 reza que “La **Dirección General de Cultura y Educación**, a través del organismo mencionado, **tendrá a cargo la coordinación de las políticas edilicias** en función de planificación y control del mantenimiento preventivo y correctivo de la infraestructura escolar y velará junto al resto de las áreas por una utilización óptima y sustentable de la misma...”

Por lo precedentemente expuesto solicitamos ser acompañados en la aprobación del presente proyecto de solicitud de informes.

MARICEL ETCHECOIN MORO
Diputada
Bloque Coalición Cívica
H. Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires